SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS JUICIO POLITICO-**ELECTORALES** DEL CIUDADANO, NÚMERO **TESLP/JDC/66/2019** INTERPUESTO POR LA C. PALOMA BRAVO GARCÍA, POR SU Υ **PROPIO** DERECHO ΕN SU CALIDAD DΕ **PRESIDENTA** MUNICIPAL DE ZARAGOZA, S.L.P., EN CONTRA DE: "La VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO, de la que fui objeto; así mismo, haciendo valer una acción tuitiva de interés difuso, por ser de orden público, para defender los derechos de los ciudadanos del Municipio de Zaragoza" DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

V I S T A la razón de cuenta y escrito de demanda que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 23:06 veintitrés horas con seis minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, escrito demanda de JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, signado por la licenciada PALOMA BRAVO GARCÍA, actora del presente asunto, en contra de: "La resolución relativa al Recurso de Reconsideración, dictada en el expediente TESLP/JDC/66/2019, por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí el día 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, asimismo, en contra de la omisión del Tribunal Electoral Del Estado De San Luis Potosí; la Secretaría General de Gobierno; y, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, de dar cumplimiento al punto marcado con el número 1, del capítulo de los efectos, en relación con el resolutivo segundo de la resolución de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada en el expediente TESLP/JDC/66/2019, y todas sus consecuencias legales y fácticas".

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta <u>avisos.salamonterrey@te.gob.mx,</u> habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales

deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.

QUINTO. En consecuencia, y tal como establece el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal; remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey Nuevo León, el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESLP/JDC/66/2019, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio de para la Protección de dos Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto de la Magistrada Dennise Porras Guerrero, ponente en el presente asunto.

SEXTO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.